

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

ACUERDO 0028 DE 2017

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el artículo 313, 5 y legales, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y el Acuerdo N° 031 de 1996, Acuerdo 006 de 2008, Acuerdo 004 de 2012, compilados en el Decreto 0882 de 2012, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA:
PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de Enero 1° a Diciembre 31 de 2018, por valor de: **Tres Billones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Pesos M.L.** (\$3.345.987.999.000), según el siguiente detalle:

	PRESUPUESTO 2018
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	3.345.987.999.000
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	816.342.111.055
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	49.502.615.242
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.480.143.272.703

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CODIGO		PRESUPUESTO 2018
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.480.143.272.703

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO
	INGRESOS CORRIENTES	1.891.037'814.210
	TRIBUTARIOS.	1.049.111.455.687
	Impuesto Predial unificado	364.253.110.463
	Impuesto de Industria y Comercio	407.330.809.136
	Avisos y Tableros	42.791.662.324
	Publicidad Exterior Visual	2.156.020.126
	Impuesto de Delineación y Construcción	18.597.736.135
	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	1.322.577.190
	Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	18.125.800
	Sobretasa Bomberil	12.302.225.697
	Sobretasa a la Gasolina	55.450.140.805
	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	21.139.881.646
	Estampillas	51.679.502.297
	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	22.456.656.748
	Pro Cultura	17.994.517.176
	Otras Estampillas	11.228.328.374
	Bono al Deporte	11.228.328.374
	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	71.315.796.610
	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	107.000
	Otros Ingresos Tributarios	753.760.459
	NO TRIBUTARIOS	841.926.358.523
	Tasas y Derechos	48.512.794.609
	Multas y sanciones	58.345.986.198
	Contribuciones	130.001.351.605
	Contribución de Valorización	120.896.288.597
	Participación en la Plusvalía	9.105.063.008
	Venta de bienes y servicios	27.533.520.000
	Rentas contractuales	15.619.797.552
	Arrendamientos.	13.478.229.552
	De la Infraestructura Red Pública Hospitalaria	5.206'195.570
	Otros Bienes	1.847'748.283
	Postes y Antenas	6.424'285.699
	Otras Rentas Contractuales.	2.141.568.000
	Contraprestación por el uso Infraestructura Hospitalaria	2.141'568.000
	TRANSFERENCIAS	561.721.025.514
	Transferencias para Funcionamiento	12.301.806.833
	Del Nivel Departamental	12.240.816.833
	Cuota de Fiscalización	60.990.000
	Trasferencias para Inversión	549.419.218.681
	Del Nivel Nacional	549.164.525.795
	Sistema General de Participaciones	546.876.194.150

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

Sistema General de Participaciones -Educación	488.935.161.593
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	154.524.570
S.G.P. Alimentación Escolar	2.736.912.887
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	17.726.387.154
S.G.P. Por crecimiento de la economía	2.594.248.602
Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	34.728.959.342
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.288.331.646
Transferencia del Mincultura de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las artes escénicas	2.288.331.646
Del Nivel Departamental	254.692.885
Otras transferencias del nivel departamental para inversión	254.692.885
Otros Ingresos No Tributarios	191.883.045
INGRESOS DE CAPITAL	589.105.458.493
Cofinanciación	241.475.532.485
Recursos del Crédito	226.070.310.801
Recursos del Balance	267.545.578
Rendimientos Por Operaciones Financieras	11.409.145.312
Otros ingresos de capital	109.882.924.317

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2018
	INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	816.342.111.005
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	633.916.267.583
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	633.916.267.583
	INGRESOS CORRIENTES	629.233.771.320
	TRIBUTARIOS	36.637.713.276
	Estampillas	36.637.713.276
	Otras Estampillas	36.637.713.276
	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	36.637.713.276
	NO TRIBUTARIOS	592.596.058.045
	Tasas y Derechos	137.525.388
	Venta de bienes y servicios	28.681.285
	TRANSFERENCIAS	592.429.851.372
	Transferencias para Funcionamiento	2.617.369.965
	Del Nivel Nacional	2.617.369.965
	COLJUEGOS (25 % Art. 60 Ley 715)	2.617.369.965
	Trasferencias para Inversión	589.812.481.406
	Del Nivel Nacional	589.812.481.406
	Sistema General de Participaciones	227.462.191.308
	Sistema General de Participaciones -Salud-	227.462.191.308
	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	342.781.361.972

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

	PRESUPUESTO
COLJUEGOS 75% - Inv. salud (Ley 643/2001, Ley 1122/2007 y Ley 1151/2007)	5.275.051.048
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	14.293.877.078
En Salud	14.293.877.078
INGRESOS DE CAPITAL	4.682.496.263
Recursos del Crédito	3.929.689.199
Rendimientos Por Operaciones Financieras	752.807.064
FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	95.918.518.286
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	95.918.518.286
INGRESOS CORRIENTES	95.918.518.286
TRIBUTARIOS	51.502.782.318
Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	51.502.782.318
NO TRIBUTARIOS	44.415.735.968
Rentas Contractuales.	41.287.550.000
Otras Rentas Contractuales	41.287.550.000
Regalía Triple A (S.S.F.)	41.287.550.000
TRANSFERENCIAS	3.128.185.968
Trasferencias para Inversión	3.128.185.968
Del Nivel Nacional	3.128.185.968
Sistema General de Participaciones	3.128.185.968
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	3.128.185.968
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	26.979.210.969
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	26.979.210.969
INGRESOS CORRIENTES	21.979.210.969
TRIBUTARIOS	21.621.097.538
Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	2.348.875.738
Estampillas	19.272.221.800
Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	5.614.164.187
Estampilla Pro-cultura	4.498.629.294
Otras Estampillas	9.159.428.319
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	9.159.428.319
NO TRIBUTARIOS	358.113.431
TRANSFERENCIAS	358.113.431
Transferencias para Funcionamiento	358.113.431
INGRESOS DE CAPITAL	5.000.000.000
Desahorro FONPET	5.000.000.000
FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	319.051.355
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	319.051.355
INGRESOS CORRIENTES	319.051.355
NO TRIBUTARIOS	319.051.355
Otros Ingresos No Tributarios	319.051.355
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	19.097.203.793
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	19.097.203.793
INGRESOS CORRIENTES	19.097.203.793
TRIBUTARIOS	19.097.203.793
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	19.097.203.793

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

Concepto	PRESUPUESTO
FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	40.111.859.069
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	40.111.859.069
INGRESOS DE CAPITAL	40.111.859.069
Cofinanciación	40.111.859.069

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Concepto	PRESUPUESTO 2018
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	49.502.615.242
BARRANQUILLA VERDE	8.735.545.238
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	8.735.545.238
Ingresos Corrientes	8.735.545.238
Ingresos No Tributarios	8.735.545.238
Tasa Por Cont. De Rec. Naturales	870.725.044
Ventas de otros Servicios	5.061.613.003
Transferencias	2.803.207.191
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	23.975.562.500
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	23.975.562.500
Ingresos Corrientes	1.500.000
Ingresos No Tributarios	1.500.000
Ventas de Bienes y Servicios	500.000
Arrendamientos	1.000.000
Recursos de Capital	23.974.062.500
Cofinanciación	23.774.062.500
Rendimientos Por Operaciones Financieras	200.000.000
DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	1.472.005.000
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	1.472.005.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	0
INGRESOS CORRIENTES	1.471.003.000
APORTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACION Y POSTCIERRE	1.440.003.000
OTROS INGRESOS	31.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	1.002.000
Rendimientos Financieros	1.000.000
Recursos del Balance	2.000
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO ITSA	15.319.502.504
INGRESOS TOTALES	15.319.502.504
INGRESOS CORRIENTES	15.319.498.504
TRIBUTARIOS	4.170.124.332
Estampillas	4.170.124.332
NO TRIBUTARIOS	11.149.374.122
Venta de servicios	6.579.244.034
Educación Formación Superior	5.063.201.560
Extensión y Articulación	1.516.042.474
TRANSFERENCIAS	4.330.343.168

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

Código		PRESUPUESTO
	Trasferencias para Funcionamiento	3.728.383.915
	Del Nivel Nacional	3.389.439.922
	Del Nivel municipal	338.943.993
	Trasferencias para Inversión	601.959.253
	Del Nivel Departamental	601.959.253
	Otros Ingresos No Tributarios	239.786.920
	Recursos de Capital	4.000
	Recursos del Crédito	1.000
	Recursos del Balance	1.000
	Rendimientos por operaciones financieras	1.000
	Donaciones	1.000

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

		PRESUPUESTO 2018
Sección 11	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	9.000.000
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	9.000.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	9.000.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	9.000.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por valor de: **Tres Billones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Pesos M.L.** (\$3.345.987.999.000), según el detalle que se encuentra a continuación:

		PRESUPUESTO 2018
	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PUBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	3.345.987.999.000
Sección	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	29.921.669.206

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

			PRESUPUESTO 2018
Sección	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		2.236.627.750.880
Sección	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES		1.029.935.963.612
Sección	TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		49.502.615.242

GASTOS ENTES DE CONTROL

			PRESUPUESTO 2018
	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL		29.921.669.266
	TOTAL SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL		12.604.975.535
	Gastos de Funcionamiento		12.604.975.535
	Honorarios Concejales		1.964.372.760
	Transferencia Gastos de Funcionamiento - Concejo		10.640.602.775
	TOTAL SECCIÓN PERSONERIA DISTRITAL		10.913.309.626
	TOTAL SECCIÓN CONTRALORÍA DISTRITAL		6.403.384.105

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

			PRESUPUESTO 2018
	TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL		2.236.627.750.880
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL		171.305.271.363
	Gastos de Personal		112.419.663.076
	Gastos Generales		48.811.211.745
	Transferencias Corrientes		10.074.396.543
	SERVICIO DE LA DEUDA		54.451.001.000
	Servicio de la Deuda		54.451.001.000
	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		2.010.871.478.517
Sector	EDUCACIÓN		658.290.514.452
Eje	CAPITAL DEL BIENESTAR		621.965.514.452
Política	Educación de Primera		621.965.514.452
Programa	Estudiantes de Primera		521.931.719.203
Programa	Calidad de Primera		30.087.933.333
Programa	Pertinencia de Primera		1.829.906.000
Programa	Jornada Única de Primera		33.004.725.561
Programa	Educación Superior de Primera		35.111.230.335

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

			PRESUPUESTO 2018
	OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN		36.325.000.000
Sector	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		35.696.632.154
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES		35.696.632.154
Política	Servicios Públicos de Calidad		35.696.632.154
Programa	Agua para el futuro		531.850.396
Programa	Alcantarillado para todos		34.914.781.758
Programa	Gestión de Residuos Sólidos		250.000.000
Sector	DEPORTE Y RECREACIÓN		196.683.251.189
Eje	CAPITAL DEL BIENESTAR		196.683.251.189
Política	Deporte para la vida		196.683.251.189
Programa	Juegos Centroamericanos y del Caribe JCC		176.745.000.000
Programa	Deporte para todos		16.188.251.189
Programa	Espacios para el Deporte y la Recreación		3.750.000.000
Sector	CULTURA		28.561.119.919
Eje	CAPITAL DEL BIENESTAR		28.561.119.919
Política	Cultura y Patrimonio para la Gente		28.561.119.919
Programa	Más Cultura para Todos		18.270.566.683
Programa	Defendiendo el Patrimonio		8.041.238.590
Programa	Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural		2.249.314.647
Sector	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO		41.776.320.000
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES		41.776.320.000
Política	Servicios Públicos de Calidad		41.776.320.000
Programa	Mejor Servicio Eléctrico para todos		41.776.320.000
Sector	VIVIENDA		39.777.000.000
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE		39.777.000.000
Política	Techo digno para todos		39.777.000.000
Programa	Casa Para Todos		20.050.000.000
Programa	Titulación de Predios		19.227.000.000
Programa	Tu casa Linda		500.000.000
Sector	TRANSPORTE		407.821.405.356
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES		279.495.875.468
Política	Movilidad para la gente		279.495.875.468
Programa	Facilitando la Gestión de la movilidad		231.981.448.727
Programa	Sistema Integrado de Transporte		36.323.621.626
Programa	Movilidad al Alcance		6.893.744.079
Programa	Primero el Peatón		2.304.000.000
Programa	Montemos Bicicleta		1.993.061.096

REPÚBLICA DE COLOMBIA

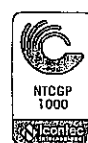


CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

		PRESUPUESTO 2018
	OTROS GASTOS EN TRANSPORTE	128.325.529.887
Sector	AMBIENTE	84.216.908.098
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	84.216.908.098
Política	Volver al Río	566.332.687
Programa	Recuperemos El Río	566.332.687
Política	Adaptándonos al Cambio Climático y Gestión del Riesgo	83.650.575.411
Programa	Conviviendo con el medio ambiente	2.332.000.000
Programa	Defensa del medio ambiente	6.958.080
Programa	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)	81.311.617.331
Sector	CENTROS DE RECLUSIÓN	5.043.000.000
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	5.043.000.000
Política	Seguridad y Convivencia Ciudadana	5.043.000.000
Programa	Dignidad para la Población Carcelaria	5.043.000.000
Sector	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	13.929.532.300
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	13.929.532.300
Política	Adaptación Al Cambio Climático Y Gestión Del Riesgo	13.929.532.300
Programa	Servicio Bomberil Eficiente	13.929.532.300
Sector	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	9.480.000.000
Eje	CAPITAL DEL PROGRESO	9.480.000.000
Política	Empleo y Emprendimiento para la Gente	5.230.000.000
Programa	Programa integral de empleo	200.000.000
Programa	Apoyo al Desarrollo Empresarial	5.030.000.000
Política	Atracción de inversiones	4.250.000.000
Programa	Promoción de Ciudad	1.770.000.000
Programa	Barranquilla Capital de Eventos	2.480.000.000
Sector	GRUPOS VULNERABLES	143.677.154.757
Eje	CAPITAL DEL BIENESTAR	143.677.154.757
Política	Paz, Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social	143.677.154.757
Programa	Primera Infancia	105.139.089.407
Programa	Atención a la Infancia, la Adolescencia y Juventud	5.133.763.406
Programa	Atención Integral al Adulto Mayor	22.456.656.748
Programa	Mujeres y Géneros	6.212.249.401
Programa	Apoyo a Población Étnica	0
Programa	Apoyo a otros Grupos Vulnerables	2.961.860.796
Programa	Construcción de paz, atención a víctimas y reconciliación con perspectiva de derechos	1.773.535.000
Sector	EQUIPAMIENTO	173.642.943.954

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

		PRESUPUESTO 2018
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	162.219.633.163
Política	Espacio Público para Todos	70.497.936.954
Programa	Espacio Público para Todos	19.752.708.866
Programa	Andenes para que Andemos	9.105.063.008
Programa	Todos al Parque	41.640.165.120
Política	Recuperación del Centro Histórico	3.000.000.000
Programa	El Centro es tuyo	3.000.000.000
Política	Volver al Río	88.721.696.169
Programa	Ciudad frente al Río	88.721.696.169
	OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO	11.423.310.861
Sector	DESARROLLO COMUNITARIO	3.760.416.120
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	3.760.416.120
Política	Alcaldía Confiable	3.760.416.120
Programa	Todos Participando por Barranquilla	3.760.416.120
Sector	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	160.028.414.234
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	160.028.414.234
Política	Alcaldía Confiable	160.028.414.234
Programa	Actuaciones serias	15.664.000.000
Programa	Una Alcaldía de Puertas Abiertas	1.315.000.000
Programa	Finanzas Sanas	119.812.000.000
Programa	Fortaleciendo la Alcaldía	6.262.414.234
Programa	Más Comunicación	16.975.000.000
Sector	JUSTICIA	8.480.000.000
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	8.480.000.000
Política	Seguridad y Convivencia Ciudadana	8.480.000.000
Programa	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia	8.480.000.000
Sector	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	6.865.972
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	6.865.972
Política	Alcaldía Confiable	6.865.972
Programa	Una Alcaldía de Puertas Abiertas	6.865.972

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

		PRESUPUESTO 2018
Fondos	GASTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES	1.029.935.963.612
Fondo	FONDO LOCAL DE SALUD	697.443.670.493
Sector	SALUD	697.443.670.493
Eje	CAPITAL DEL BIENESTAR	697.443.670.493
Política	Salud Para Todos	697.443.670.493
Programa	Todos Asegurados	586.154.043.813
Programa	Todos Saludables (Salud Pública)	19.558.606.953
Programa	Todos Asegurados	21.418.927.533
Programa	Salud Oportuna y de Calidad	70.312.092.190
Fondo	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	95.918.518.283
Sector	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	95.918.518.283
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	95.918.518.283
Política	Servicios Públicos de Calidad	95.918.518.283
Programa	Agua para el futuro	44.932.868.830
Programa	Alcantarillado para todos	28.125.018.417
Programa	Servicio de Aseo	22.860.631.033
Fondo	FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	10.269.051.355
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	10.269.051.355
Política	Adaptación al Cambio Climático y Gestión Del Riesgo	10.269.051.355
Programa	Conocimiento del Riesgo de Desastres	1.500.000.000
Programa	Reducción del Riesgo de Desastres	700.000.000
Programa	Preparación y Manejo del Desastre	8.069.051.355
Fondo	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)	110.356.210.969
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	110.356.210.969
Política	Alcaldía Confiable	110.356.210.969
Programa	Finanzas Sanas	110.356.210.969
Fondo	FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	41.739.449.640
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	41.739.449.640
Política	Alcaldía Confiable	41.739.449.640
Programa	Finanzas Sanas	41.739.449.640
Fondo	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009)	34.097.203.793
Eje	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES	34.097.203.793
Política	Más Tranquilidad, Justicia y Confianza	34.097.203.793
Programa	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia	26.700.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

		PRESUPUESTO 2018
Programa	Seguridad Preparada y Conectada	2.850.000.000
Programa	Barranquilla convive	4.547.203.793
Fondo	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA	40.111.859.063
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	40.111.859.063
Política	Conexión con el medio ambiente	40.111.859.063
Programa	Conviviendo con el medio ambiente	40.111.859.063

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

		PRESUPUESTO 2018
ESTAPUB	GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	49.502.615.742
ESTAPUB	BARRANQUILLA VERDE	8.735.545.738
	TOTAL GASTOS	8.735.545.738
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.920.119.772
	Gastos De Personal	2.611.307.202
	Gastos Generales	308.812.270
	GASTO PÚBLICO SOCIAL (INVERSION EN AMBIENTE)	5.815.425.767
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	5.815.425.767
Política	Adaptándonos al Cambio Climático y Gestión del Riesgo	5.815.425.767
Programa	Administración, Atención, Control Y Organización Institucional Para La Gestión	100.000.000
Programa	Protección Y Bienestar Del Recurso Humano	35.000.000
Programa	Defensa del Medio Ambiente	5.680.425.767
ESTAPUB	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI	23.975.562.500
	TOTAL GASTOS	23.975.562.500
	SERVICIO DE LA DEUDA	13.025.023.500
	DEUDA INTERNA	13.025.023.500
	AMORTIZACION DEL SERVICIO DE LA DEUDA	13.025.023.500
	GASTOS DE INVERSION	10.950.538.000
Sector	AMBIENTE	10.950.538.000
Eje	CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE	10.950.538.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

		PRESUPUESTO 2018
Política	Adaptándonos al cambio climático	10.950.538.600
Programa	Conviviendo con el Medio Ambiente	10.950.538.600
ESTAPUB	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	1.472.005.000
	GASTOS	1.472.005.000
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.472.005.000
	Gasto De Personal	1.400.619.600
	Gastos Generales	71.375.400
	Transferencias Corrientes	10.000
ESTAPUB	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLANTICO	15.319.502.504
	TOTAL GASTOS	15.319.502.504
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.044.880.867
	Gastos De Personal	5.632.777.211
	Gastos Generales	3.412.103.656
	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000
	GASTOS DE INVERSION SECTOR EDUCACIÓN	6.274.620.637

SERVICIO DE LA DEUDA

		PRESUPUESTO 2018
	SERVICIO DE LA DEUDA	54.451.001.000
	Servicio de la Deuda	54.451.001.000

CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

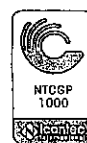
		PRESUPUESTO 2018
S.G.R	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	9.000.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	9.000.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	9.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla Decreto Distrital N° 0882 del 12 de septiembre de 2012, que compila los Acuerdos 31 de 1996, 06 de 2008 y 04 de 2012; del Decreto 111 de 1996, que compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995; de la Ley 819 de 2003, 1483 de 2011 y 1508 de 2012 y las Leyes Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, que deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto Distrital para la Vigencia Fiscal 2018.

Las Disposiciones Generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del Presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica, creados por ley o por su autorización expresa, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARÁGRAFO. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería Distrital. La Secretaria de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales, de conformidad con las normas legales vigentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ARTÍCULO 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 6. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Distrital, del sector central a las entidades descentralizadas.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

ARTÍCULO 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

ARTÍCULO 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración, del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ARTÍCULO 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2017, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2018 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

PARÁGRAFO: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2018, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

ARTÍCULO 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

ARTÍCULO 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 16. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público.

Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2018.

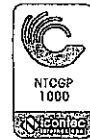
ARTÍCULO 17. Prohíbese tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las

apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARÁGRAFO: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTÍCULO 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2018. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y

organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

La celebración y perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no compromete el presupuesto de gastos del Distrito. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Distrito a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital o cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2018, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2018, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado desde el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2018 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

PARAGRAFO: Que se exceptúa de esta facultad cualquier tipo de actuación con destino a la Personería Distrital.

ARTÍCULO 26. Autorícese al Alcalde Distrital para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y operaciones asimiladas a los anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital y sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Igualmente queda facultado para negociar y/o modificar las condiciones de las diferentes operaciones de crédito, novarlas y en general para realizar operaciones de manejo, reestructuración y modificación de estas operaciones.

PARAGRAFO 1°: La Administración rendirá ante el Concejo de barranquilla, un Informe Trimestral, en lo referente a las diferentes Operaciones de Crédito Público Interno y Externo y Operaciones Asimiladas a las anteriores y del resto de las Facultades otorgadas en el Artículo 26 y sus Parágrafos Dos (2) y Tres (3) del presente Acuerdo.

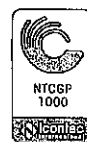
PARÁGRAFO 2°: OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en el presente artículo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiere lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

PARÁGRAFO 3°: Igualmente, el Alcalde queda facultado y autorizado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

ARTÍCULO 27. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 28. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC- , el cual será aprobado por el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 84 EOP Barranquilla)

PARÁGRAFO. Sin perjuicio a lo establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal, CODFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y las normas que lo reglamentan.

ARTÍCULO 29. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán el pronunciamiento previo por parte del CODFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

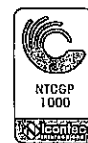
ARTÍCULO 30. PRELACIÓN DEL GASTO. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTÍCULO 31. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán

responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993, y las normas que la modifiquen.

ARTÍCULO 32. Las disponibilidades los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Gerente de la Oficina de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 33. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2017 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2018 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2017, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

ARTÍCULO 34. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2017 y efectuado el cierre fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2017, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2017. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagaran de acuerdo al Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 35. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y

disponibles, y los bienes y servicios se hayan recibido a satisfacción y/o se hayan cumplido los requisitos para su pago.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2017, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2018, expiran sin excepción. En consecuencia, los recursos que las amparan deben reintegrarse a la Tesorería Distrital y se considerarán excedentes del balance, para la vigencia fiscal siguiente.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2017, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 36. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTÍCULO 37. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 38. Los órganos ejecutores deberán respetar, en todo momento, las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Distrital, requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación ante dicho órgano de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

Distrital la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto derivados de la aplicación de índices de ajuste y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se podrán realizar sin acudir al Concejo Distrital siempre y cuando la aplicación del ajuste haya sido aprobada por el Concejo Distrital al impartir su autorización para comprometer vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2°. Lo anterior, sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, deberá contar con el aval fiscal del Concejo Distrital de Política Fiscal - CODFIS.

ARTÍCULO 39. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

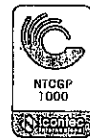
ARTÍCULO 40. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaria Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 41. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

ARTÍCULO 42. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 43. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

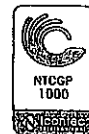
Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones al rubro por el cual se pagan sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 44. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"
descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARÁGRAFO. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta diciembre del 2018.

ARTÍCULO 45. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

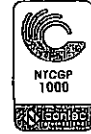
ARTÍCULO 46. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2017, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2018.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 47. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 48. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

ARTÍCULO 49. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 50. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia del Distrito de Barranquilla, se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito, destinadas a ejecutarse como transferencias, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

ARTÍCULO 51. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

ARTÍCULO 52. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 53. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito, de la Secretaría Distrital de Hacienda, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO 54. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

ARTÍCULO 55. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria Distrital de Hacienda deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 56. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

ARTÍCULO 57. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Distrito en su patrimonio.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto que se celebre en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

ARTÍCULO 58. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las cuentas por pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, al realizar el cierre presupuestal, deberán observar las disposiciones el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 59. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 60. En el Presupuesto de Gastos del Nivel Central Distrital se incorporaran las transferencias para las localidades de manera agregada, y una vez esta sea aprobada por el Concejo Distrital en el acuerdo de presupuesto, el Secretario de Hacienda distribuirá y comunicara las trasferencias correspondientes a cada uno de los Fondo de Desarrollo Local.

Las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto de Gastos, correspondientes a las transferencias a los Fondos de Desarrollo Local, y que se registran en la sección de Transferencias corrientes de los Gastos de Funcionamiento de la Administración Central, no computaran para el cálculo de los límites de que trata la ley 617 de 2000 (Artículo 2.6.6.2.5 del Decreto 2388 de 2015)

ARTÍCULO 61. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

ARTÍCULO 62. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



0028-1





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 07 Dic. 2017 de 2017.


JOSE CADENA BONFANTI
Presidente


JUAN JOSE VERGARA
Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente


RICARDO GÓMEZ PINTO
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 22 de Noviembre de 2017.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el 30 de Noviembre de 2017


RICARDO GÓMEZ PINTO
Secretario General



0028-1

0028

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 17 de diciembre de 2017, Dr. Alejandro Char Chaljub – Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho el proyecto de Acuerdo **"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA DE 2018"**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 22 de noviembre de 2017 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación, el día 30 de noviembre de 2017.

JORGE PADILLA SUNDHEIN
Secretario Jurídico Distrital

Despacho del Alcalde-Distrito de Barranquilla, diciembre 11 de 2017, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Distrital de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994 titulado: **"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA DE 2018"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor

